

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SOCIEDAD MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES A.C., EN LO SUCESIVO, LA "SOME", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO LA DRA. ANGÉLICA CAZARÍN MARTÍNEZ; Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLEF", REPRESENTADO POR EL DR. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, INSTITUCIONES QUE ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SOME":

I.1. Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a la legislación Mexicana, según lo acredita con la escritura pública 537 de fecha 10 de julio de 1998 otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Tavera Montero, Notario Público sustituto número 94 con residencia en Morelia, estado de Michoacán de Ocampo, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Personas Morales de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal, con número de folio 53470.

I.2. La escritura pública 75,922 de fecha 24 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número 237 del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, en la que se hizo constar la Reforma de los Estatutos Sociales, que resulta de la protocolización de las actas de Asamblea General Ordinaria de Asociados de fechas 7 de noviembre de 2013 y de 8 de noviembre de 2014, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

I.3. Que es una asociación civil integrada por estudiosos de los procesos electorales de México y el mundo, desde los puntos de vista político, jurídico, sociológico y demás disciplinas afines.

I.4. Que de acuerdo con el Artículo Tercero de su Estatuto, tiene como objetivos:

- a) Promover el desarrollo del conocimiento científico de los procesos electorales y las instituciones políticas de México y de otras naciones.
- b) Promover la investigación teórica y empírica de todos los aspectos de la material electoral y temas afines.
- c) Apoyar la difusión de los trabajos de los asociados sobre los procesos político-electorales.

- d) Publicar libros, revistas, folletos y artículos sobre material electoral y temas afines.
- e) Promover actividades de estudio y capacitación en la material y temas afines para los asociados.
- f) Contribuir a la formación y difusión de los valores democráticos en la sociedad.

I.5. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Trigésimo, inciso a) del Estatuto, la Dra. Angélica Cazarín Martínez, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo, es la representante legal de la "SOMEE", por lo que tiene facultades para firmar el presente convenio.

I.6. Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este convenio, el ubicado en Moctezuma #34, Colonia La Noria, Xochimilco, México D.F. CP 16030.

II. DECLARA "EL COLEF"

II.1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 del Municipio de Tijuana, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, en la que obra la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.

II.2. Que mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1986, número 1,833 del Protocolo de la Notaría Número 195 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita el 29 de junio de 1987, bajo la partida número 18,987, del Tomo 39, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del

cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

II.3. Que el Dr. Alberto Hernández Hernández, en su carácter de Presidente y representante legal de “EL COLEF” cuenta con la personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio, según nombramiento de fecha 3 de marzo de 2017, contenido en oficio A000/024/2017, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 9 de marzo del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II.4. Que su domicilio legal en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Código Postal 22560, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

III. DE “LAS PARTES”

III.1. Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento mutuo de su naturaleza jurídica, y en ejercicio de ella, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Que, al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, “**LAS PARTES**” están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer el marco que permita la cooperación institucional entre “**LAS PARTES**” para contribuir al diseño y ejecución de acciones destinadas a fortalecer las actividades institucionales, de investigación, vinculación y docencia sobre temas electorales, democracia y ciudadanía en México.

SEGUNDA.- ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio “**LAS PARTES**” podrán llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Apoyar y promover la elaboración de proyectos de investigación y análisis en diversas materias relacionadas con la actividad electoral y/o promoción de la cultura democrática;
- b) Facilitar en la medida de sus posibilidades el intercambio de personal académico para participar en proyectos conjuntos sobre docencia, apoyo, investigación, difusión y extensión en materia electoral;



- c) Promover la realización de foros, conferencias, talleres, cursos, seminarios y eventos internacionales e intercambio de experiencias, en temas electorales, democracia y ciudadanía en México;
- d) Promover el conocimiento y difusión de los productos electorales y geográficos que genere la “**SOME E**”, entre la comunidad de “**EL COLEF**”;
- e) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo;
- f) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual;
- g) Capacitar a los funcionarios de la “**SOME E**” en las áreas de interés común, y en las áreas de interés para la “**SOME E**” en las que “**EL COLEF**” pueda aportar conocimiento; y
- h) Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

“**LAS PARTES**” se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos académicos a realizar detalladamente, así como en su caso, los recursos económicos a aportar por cada una de “**LAS PARTES**”.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “**LAS PARTES**” integrarán una Comisión Técnica, con representantes de cada una de ellas. En el caso de la “**SOME E**” el miembro de esta Comisión será el Lic. Ricardo Arturo de la Peña Mena; en el caso de “**EL COLEF**” el Secretario General Académico en funciones. Para todas las decisiones académicas y administrativas, los miembros de la Comisión consultarán en sus respectivas instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso, a las reglas institucionales y los procedimientos habituales. Las funciones de la Comisión serán:

- a. Estudiar las propuestas de “**LAS PARTES**” para la elaboración de convenios específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos;

- b. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos que se deriven del presente instrumento;
- c. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;
- d. Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados;
- e. Establecer las aportaciones de **“LAS PARTES”** para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados;
- f. Sugerir la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones;
- g. Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten;
- h. Presentar informes a **“LAS PARTES”** respecto de los resultados de la ejecución de los proyectos;
- i. Someter a consideración de las instituciones los problemas que ameriten la intervención de **“LAS PARTES”**; y
- j. Los demás asuntos y tareas que **“LAS PARTES”** acuerden conjuntamente.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente **“LAS PARTES”** con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban **“LAS PARTES”** para cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Si las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que, con motivo del presente instrumento, se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a **“LAS PARTES”** por igual.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que, con antelación a la firma de este convenio, “**LAS PARTES**” ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

SEXTA.- USO DE ESCUDOS Y LOGOTIPOS. “**LAS PARTES**” convienen en proporcionar sus respectivos escudos y logotipos con el propósito de identificación de este Convenio y de otros que se vinculen estrictamente con la celebración de cursos o talleres, publicaciones, coproducciones o trabajos que se deriven del presente instrumento jurídico, con el conocimiento previo y autorización de cada una de “**LAS PARTES**” y sin que haya objeción para ello.

Lo anterior, no podrá entenderse como una autorización para la utilización de los escudos y logotipos para fines ajenos al presente convenio. Esto sin perjuicio de las normas en materia de propiedad intelectual.

SÉPTIMA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS. “**LAS PARTES**” buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas de trabajo relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

OCTAVA.- En el desarrollo de los programas de trabajo “**LAS PARTES**” se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

DÉCIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. “**LAS PARTES**” convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del

presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, pero dejará de surtir sus efectos sin responsabilidad para ninguna de “**LAS PARTES**” si en el término de dos años contados a partir de su celebración, no llegara a realizarse ningún trabajo conjunto o no se formalizará algún convenio específico de colaboración.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. Este convenio es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse de mutuo acuerdo a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica.

Leído el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por duplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 17 días del mes de enero dos mil diecinueve.

Por la “**SOME**”
La Presidenta del Consejo General



Dra. Angélica Cazarín Martínez

Por “**EL COLEF**”
El Presidente



Dr. Alberto Hernández Hernández

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Colaboración, celebrado entre la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales A. C. y El Colegio de la Frontera Norte A. C., el 17 de enero del 2019, que consta de siete fojas útiles con texto únicamente en el anverso.